



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



DICTAMEN

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ASÍ COMO AL SENADO DE LA REPÚBLICA A RATIFICAR EL CONVENIO 189 SOBRE EL TRABAJO PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS, APROBADO EN LA 100 CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT.



Av. Juárez #60 - 201,
Col. Centro Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, México, D.F.
Tel. 51 30 19 80 ext. 4203 y 4209



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



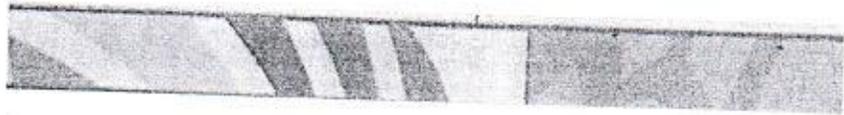
DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL , ASI COMO AL SENADO DE LA REPUBLICA A RATIFICAR EL CONVENIO 189 SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOMESTICOS, APROBADO EN LA 100 CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT.

**A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA:**

PREAMBULO

A esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL , ASI COMO AL SENADO DE LA REPUBLICA A RATIFICAR EL CONVENIO 189 SOBRE EL TRABAJO DECENTE PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DOMESTICOS, APROBADO EN LA 100 CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA OIT..** Presentado por la Diputada Olivia Garza de los Santos. Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10, 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1, 4, 8, 9





COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, al ser competente para conocer y resolver sobre la propuesta con punto de acuerdo presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado 07 de octubre del año 2014, la Diputada Olivia Garza de los Santos. Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de ésta H. Asamblea Legislativa, la propuesta con punto de acuerdo al rubro citado.
2. Mediante oficio MDPPOTA/CSP/293/2014, signado por el Diputada ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, Presidenta de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, recibido el 10 de Octubre del 2014 por ésta misma Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social para el análisis y dictamen correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo antes mencionado.
3. Mediante oficio, se remitió copia del punto de acuerdo en cuestión, a todos y cada uno de los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de dar a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual, como se informó, se desahogaría en la sesión ordinaria de esta dictaminadora.



4. A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 4 de diciembre del 2014 se llevó a cabo la sesión ordinaria de esta Comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo citada al rubro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, 62 fracción V, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28, 32, 33, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 7 de Octubre de 2014, se presentó un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y así como al Senado de la República para ratificar el convenio 189 sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos aprobado en la 100 Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, que remitió la Diputada Olivia Garza de los Santos. Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

TERCERO. Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



Reglamento Interior, y que el Senado de la República, tiene la facultad exclusiva de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, de acuerdo a la dispuesto en el artículo 71, fracción I párrafo segundo de nuestra Carta Magna.

CUARTO. Con posterioridad a la presentación del Punto de Acuerdo que se dictamina, se hizo del conocimiento de manera económica y por medios digitales, a los Integrantes de ésta H. Comisión, para que expresen sus opiniones al respecto.

QUINTO. Ahora bien, el peticionario entre otras cosas argumenta lo siguiente:

- “1. Los trabajadores domésticos constituyen una parte considerable de la fuerza de trabajo en empleo informal y se encuentran entre los grupos de trabajadores más vulnerables. Trabajan para hogares privados, con frecuencia sin condiciones de empleo claras, sin estar registrados, y excluidos del alcance de la legislación laboral.
2. Como resultado de la profunda crisis económica, se ha orillado a millones de mujeres al trabajo precario, descalificado, sin acceso a la seguridad social y con malos salarios, enfrentando condiciones de esclavitud, de trabajo forzoso y de un incremento desmesurado de mano de obra infantil en este sector.
3. En la actualidad, existen al menos 53 millones de trabajadores domésticos en el mundo, sin incluir a los niños trabajadores domésticos, y esta cifra crece a un ritmo constante en los países desarrollados y en desarrollo. 83% de los trabajadores



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



domésticos son mujeres.

4. Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cuarto trimestre de 2010, había un poco más de 2 millones de trabajadoras domésticas en México. Entre éstas, 9 de cada 10 son mujeres. Casi el 60% pertenecen a un estrato socioeconómico medio-bajo y el 64% tiene apenas una instrucción primaria o inferior. En 2005, se calculaba que el 11.8% de las trabajadoras del hogar que viven en los lugares donde prestan sus servicios, eran mujeres indígenas.
5. Para nadie es ajeno que el trabajo doméstico en la Cd. de México es realizado por mujeres de los sectores más empobrecidos tanto de la ciudad como de las áreas conurbadas aledañas a la ciudad, sin embargo no hemos reflexionado suficientemente sobre la procedencia étnica y cultural de estas mujeres.
6. La Ciudad de México es una de las entidades con mayor número de mujeres trabajadoras del hogar, ya que concentra el 12% del total en el país, es decir, más de 200 mil. En la capital, las condiciones de las trabajadoras del hogar no son ajenas a las del resto del país. Se ha detectado, entre otras, que perciben un salario menor al de los hombres que realizan el mismo oficio.
7. La Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) revela que el número de indígenas residentes en las 16 delegaciones del D.F. asciende a más de 300 mil; la Asamblea de Migrantes Indígenas de la Ciudad de México estima que la cifra alcanza más del medio millón de habitantes, pero si se incluye el área metropolitana, tenemos una población superior al millón de indígenas que viven y/o trabajan en la Ciudad de México.





8. Las delegaciones políticas con mayor presencia indígena son Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, en las cuales habitan predominantemente población indígena triqui, mazahua, otomí y mixtecos, provenientes de los estados de Oaxaca, Puebla, Hidalgo, Querétaro, Guerrero, Veracruz y Estado de México.
9. Las trabajadoras domésticas en México tienen una larga historia en la reivindicación de sus derechos laborales. Desde principios del siglo pasado se inicia un proceso de organización, en las ciudades de Cuautla, Morelos, y Ensenada, Baja California, ciudades en que se dieron los primeros intentos de sindicalizar a las trabajadoras domésticas.
10. De 1922 a 1923, en la ciudad de Veracruz las Mujeres Libertarias del Sindicato de Inquilinos promovieron la sindicalización de trabajadoras domésticas, tanto las que trabajaban en casa particulares como en hoteles. En la ciudad de Tampico en 1930, se organizó el Sindicato de Trabajadoras de Casas Particulares, pero no obtuvo su registro porque no proporcionó el registro de los patrones.
11. Los primeros sindicatos que obtuvieron su registro fueron el Sindicato de Domésticas de Tampico y sus Colonias (1931), el Sindicato de Trabajadores Domésticos de Ciudad Madero y sus Colonias (1934) y el Sindicato Femenil de Trabajos Domésticos y Similares del Puerto de Veracruz (1934).
12. Sólo el Sindicato de Tampico prevalece, afiliando ahora a camaristas de pequeños hoteles. Además hubo sindicatos que obtuvieron su registro en Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Jalisco, Oaxaca, Sonora y Tabasco.

13. Fue hasta la década de los años setenta en que se retoma nuevamente por las trabajadoras del hogar y los grupos de apoyo feministas la organización y capacitación de ese sector.
14. Este largo proceso empezó a tomar forma cuando las trabajadoras tomaron en sus propias manos el proceso de reivindicación y de organización. En los principales jardines de la Ciudad de México iniciaron la tarea de comunicar a la opinión pública su deseo de ser consideradas como trabajadoras con plenos derechos, de sensibilizar a las empleadoras para ser tratadas como personas, a erradicar los términos despectivos y discriminatorios referentes al género, raza, etnia y clase social.
15. Ellas convocaron a un plebiscito en los jardines para determinar su identidad como trabajadoras. Se reconocieron como empleadas del hogar, erradicando el término doméstico por las connotaciones discriminatorias y culturales de esta expresión y las prácticas venidas de siglos atrás.
16. Desde 1987 empezaron a estudiar, analizar y actualizar el único marco legal que las protege de manera específica, aunque parcial: el Título Sexto de Trabajos Especiales, Capítulo XIII, Trabajadores Domésticos, en la Ley Federal del Trabajo vigente. Este proceso las llevó a reencontrar su identidad como trabajadoras al darse cuenta de la gran ausencia que existe en la protección de sus derechos y de su calidad de vida.
17. Su conocimiento transitó desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las convenciones internacionales contra la discriminación y la violencia y las leyes generales por una vida libre de violencia y la de igualdad entre hombres y mujeres.





18. Fue entonces cuando las condiciones en que laboran las millones de trabajadoras en el hogar a nivel mundial, se convirtió en objeto de un amplio estudio. Sus resultados condujeron al Consejo de Administración de la OIT a incorporar en su agenda la elaboración de un anteproyecto de convenio sobre los derechos de las trabajadoras domésticas, convocando a los representantes del espacio tripartito que rige esta institución. Los empleadores, las trabajadoras y los representantes gubernamentales iniciaron en la 99ª Conferencia Internacional 2010 la discusión del anteproyecto de convenio y recomendación.
19. Las trabajadoras se organizaron a nivel internacional, creando la Red Internacional de Trabajadoras Domésticas con el respaldo de centrales sindicales globales y organismos internacionales de la sociedad civil. Establecieron coordinaciones regionales por continente (América Latina, Asia, África, Europa), acordando una estrategia para lograr sensibilizar a la opinión pública y obtener el respaldo político en cada país, en cada región del mundo sobre el reconocimiento de sus derechos laborales y ser valoradas como ciudadanas con derechos plenos.
20. Los Estados Miembros de la OIT se reúnen en la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual tiene lugar cada año en Ginebra, Suiza, durante el mes de junio. Cada Estado Miembro está representado por una delegación integrada por dos delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador, más sus consejeros técnicos respectivos.
21. En julio de 2011 en la 100 Conferencia Internacional de la OIT, se definiría que las trabajadoras del hogar concretaran una etapa de su larga lucha, obteniendo un convenio y una recomendación donde quedarán las bases mínimas para dignificar sus derechos laborales, erradicar la discriminación y la violencia en sus espacios de trabajo.



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



Dicho convenio tiene tal relevancia, que juega un papel muy importante para prevenir el tráfico de mujeres y menores por razones de explotación laboral y/o servidumbre personal.

22. Se aprobaron mayoritariamente ambos mecanismos, asignándole el número 189 de su convenio y el número 201 a la recomendación, sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

23. El gobierno mexicano votó a favor de ambos instrumentos. El Convenio es un Tratado Internacional vinculante para los Estados miembros que lo ratifiquen, por lo cual, ahora el Gobierno Mexicano por medio del Senado debe ratificarlo y así reconocer el trabajo del hogar como un derecho de las personas que lo realizan. Establece en la introducción que "el trabajo doméstico continúa siendo infravalorado e invisible y lo realizan principalmente las mujeres y las niñas, muchas de las cuales son migrantes o forman parte de comunidades desfavorecidas, y son particularmente vulnerables a la discriminación con respecto a las condiciones de empleo y de trabajo, así como a otros abusos de los derechos humanos".

24. Es lamentable que a dos años de la aprobación, el gobierno mexicano siga aplazando la ratificación de los instrumentos internacionales y no efectúe las medidas necesarias para otorgar derechos a estos empleados, promover la igualdad de oportunidades y de trato, y mejorar las condiciones de trabajo y de vida. "(sic)

SEXTO. Que de las consideraciones vertidas por la proponente en la proposición con punto de acuerdo, se destaca lo siguiente:

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como



COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEPTIMO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, invoca en su artículo 1 que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; luego entonces en su artículo 123 incluye explícitamente en el apartado "A" a los trabajadores domésticos como sujetos de derecho. Contiene un catálogo mínimo de derechos tales como la jornada máxima, las vacaciones mínimas, los salarios mínimos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, cómo debe pagarse el salario, entre otras.

Que la Ley Federal del Trabajo dedica el capítulo XIII a los trabajadores domésticos, con trece artículos que establecen normas mínimas que los patrones deben cumplir hacia las y los trabajadores del hogar.

Que las normas mínimas establecidas por el Convenio 189 para trabajadoras y trabajadores domésticos son: derechos básicos, información sobre los términos y condiciones de empleo, horas de trabajo, remuneración, seguridad y salud, seguridad social, incluyendo prestaciones de maternidad, entre otras.

OCTAVO.- Que el Convenio 189 sobre el Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la Organización Internacional de Trabajo, es un Tratado





COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



Internacional vinculante para los Estados Miembros que lo ratifiquen, es por lo que el Gobierno Mexicano al ser parte de la OIT, y al haber votado a favor de dicho instrumento, esta obligado por medio del Senado de la República a ratificar dicho Convenio e implementarlo mediante la ampliación o adaptación de la leyes existentes, reglamentos u otras medidas; y así ofrecer protección específica a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, a fin de que el trabajo decente sea una realidad para las personas que lo realizan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura:

RESUELVE

ÚNICO.- Se APRUEBA la propuesta con punto de acuerdo, presentada por la Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

PUNTO DE ACUERDO.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como al Senado de la Republica a ratificar el Convenio 189 sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos aprobado en la 100 conferencia Internacional del Trabajo de la OIT.

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.





COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
PRESIDENTE

DIP. EDUARDO SANTILLAN PEREZ
VICEPRESIDENTE

DIP ARTURO SANTANA ALFARO
SECRETARIO

DIP. CESAR DANIEL GONZALEZ MADRUGA
INTEGRANTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO
INTEGRANTE

DIP. OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO
INTEGRANTE